petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO PR Nº 217/10 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2010, CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA EMPRESA LOMAGRANDENSE S.A. DE TRANSPORTES, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIOS.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), Entidad Autárquica del Estado Paraguayo, constituida en virtud de la Ley Nº 1182/85, del 23 de Diciembre de 1985, con domicilio en la calle Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, 9° Piso, Asunción, representada en este acto por su presidente el Ing. Juan Alberto González Meyer, con Cédula de Identidad Civil Nº 347.603, y la firma **Empresa Lomagrandense S.A. de Transportes, Comercial, Industrial y Servicios**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) 80022441-8, en lo sucesivo **EL TRANSPORTISTA**, domiciliada en la calle Progreso Nº 552 e/ Capitán Figari, de la ciudad de Fernando de la Mora, representada por el Lic. Edgar Ignacio Jiménez Ayala, con C.I. Nº 2.325.142, convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PR Nº 217/10, derivado de la Contratación por Vía de la Excepción N° 29/10 "Contratación del Servicio de Transporte del Personal de la Planta Industrial de Villa Elisa", que se regirá por las siguientes Cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:

PETROPAR y **EL TRANSPORTISTA** acuerdan ampliar el Contrato PR Nº 217/10, suscripto en fecha 11 de Junio de 2010, derivado de la Contratación por Vía de la Excepción N° 29/10 "Contratación del Servicio de Transporte del Personal de la Planta Industrial de Villa Elisa", hasta un monto máximo de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CLÁUSULA SEGUNDA:

PETROPAR y **EL TRANSPORTISTA** acuerdan prorrogar la vigencia del PR N° 217/10, por un plazo de 15 (quince) días corridos más.

CLÁUSULA TERCERA:

PETROPAR y **EL TRANSPORTISTA** acuerdan que quedan incluidas en este instrumento todas las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato PR N° 217/10, que no se opongan al presente Convenio Modificatorio.

En prueba de conformidad y aceptación de todos los términos consignados en el presente **Convenio Modificatorio Nº 1,** suscriben las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 06 días del mes de Setiembre del año 2010.

EDGAR IGNACIO JIMÉNEZ A.
TRANSPORTISTA

JUAN A. GONZÁLEZ MEYER
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS
(PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

COPIA PARA ENVIO

Este documento que obra en el archivo de la Empresa.

MANUEL M. SANTOS
SECRETARIA GENERAL
PETROPAR

5(cinco)